

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 101

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Verbal -Privación de Patria Potestad- TERMINADO
Demandante: MARIA JUDITH RIVERA DE COBO
Demandado: RUBERNEY MULATO VIAFARA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00151-00*

En escrito allegado a través de correo electrónico por parte del Juzgado 2° Civil Municipal de Armenia Quindío, se remite solicitud allegada a ese despacho por la señora MARIA JUDITH RIVERA DE COBO, quien solicita la realización de inventario solemne de bienes del menor de edad CRISTIAN ANDRES MULATO RIVERA.

Ha de entenderse que lo que pretende la peticionaria, es que se de cumplimiento a la providencia N°1397 de fecha 23 de noviembre de 2023, en la cual se nombra como CURADORA para administrar los bienes de su sobrino CRISTIAN ANDRES MULATO RIVERA, y el numeral segundo de la citada providencia señala: "...2°) ORDENAR a la señora MARIA JUDITH RIVERA DE COBO quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.896.452 constituir inventario en el término de 30 días de la totalidad de bienes de propiedad del NNA CRISTIAN ANDRES MULATO RIVERA, identificada con Tarjeta de identidad No. 1.110.049.067 igualmente deberá rendir cuentas de su gestión cada mes de diciembre de cada año...." (subrayado fuera de texto).

Es de aclarar a la señora MARIA JUDITH RIVERA DE COBO, como se dice en la providencia, que a quien le corresponde realizar dicho inventario es a ella como demandante y curadora de su sobrino, por lo tanto, ha de requerírsele para que presente la misma a este despacho, conforme a la orden emitida.

Así mismo, se encuentra que, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho se vienen realizando consignaciones a nombre del proceso, encontrando que las mismas no aparecen realizadas por el Fondo de Pensiones Porvenir, sino por una persona natural, lo que genera inquietud frente a si esas consignaciones las está realizando el demandado.

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46978000067073	10740486	RUBERNEY MULATO VIAFARA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	NO APLICA	\$ 288.588,00
46978000067074	10740486	RUBERNEY MULATO VIAFARA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	NO APLICA	\$ 609.276,00
46978000067459	10740486	RUBERNEY MULATO VIAFARA	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2024	NO APLICA	\$ 315.348,00

Los datos de la persona consignante aparecen de la siguiente manera:

Datos del Consignante
Tipo Identificación Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante: 1030606469
Nombres Consignante: JESSICA LORENA
Apellidos Consignante: RUIZ CHAVARRO

Como quiera que a la AFP PORVENIR S.A, se le ordenó en esa misma decisión que los dineros a que tiene derecho el menor de edad CRISTIAN ANDRES MULATO RIVERA identificado con T.I N° 1.110.049.067 no se le entregaran al señor RUBERNEY MULATO VIAFARA por ser este privado de la administración de los bienes de sus hijos, y que estos fueran entregados a la señora MARIA JUDITH RIVERA DE COBO quien se identifica con cedula de ciudadanía N°31.896.452, se solicitará a estos que informe si los dineros están siendo entregados a la señora.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) REQUERIR a la señora MARIA JUDITH RIVERA DE COBO para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia N°1397 de fecha 23 de noviembre de 2023, en la cual se nombra como CURADORA para administrar los bienes de su sobrino CRISTIAN ANDRES MULATO RIVERA para que constituya inventario inmediatamente de la totalidad de bienes de propiedad del NNA CRISTIAN ANDRES MULATO RIVERA, pues contaba con 30 días para ello.

2°) REQUERIR al Fondo de Pensiones y Cesantías "PORVENIR", que informe si los dineros a que tiene derecho el menor de edad CRISTIAN ANDRES MULATO RIVERA identificado con T.I N° 1.110.049.067, están siendo entregados a la señora MARIA JUDITH RIVERA DE COBO quien se identifica con cedula de ciudadanía N°31.896.452, como CURADORA de su sobrino, o si esto han sido puestos a disposición de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Cartago (Valle del Cauca), en la cuenta de depósitos judiciales N° 761472033001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ENERO 29 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **014** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44568cc752a4787d37b928e4f7a51e985a91c844746066146d2ba79bc7c1d944**

Documento generado en 26/01/2024 02:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>